

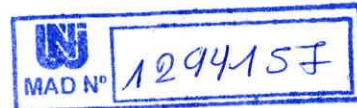


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 326-2026-CCO-UNJ

Jaén, 27 de mayo de 2026

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2026-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2026; el Oficio N° 093-2026-UNJ/FCS/DATM, de fecha 28 de abril de 2026; el Oficio N° 208-2026-UNJ/FCS, de fecha 28 de abril de 2026; el Oficio N° 0456-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de abril de 2026; el Oficio N° 258-2026-SG-UNJ, de fecha 30 de abril de 2026; el Informe Legal N° 262-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de mayo de 2026; el Acuerdo N° 0376-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 020-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 319-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, se ENCARGA el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora al Vicepresidente Académico, Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, desde el mediodía del día 27 de mayo y durante el día 28 de mayo de 2026, en adición a sus funciones, en virtud a la comisión de servicios del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, a la ciudad de Lima, los días 27 y 28 de mayo de 2026, a fin de participar en la Asamblea Presencial de Rectores de las universidades fundadoras de la Red RiesGIRD-ACC/Perú;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 326-2026-CCO-UNJ

27-MAYO-2026



Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2026-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2026, se aprobó la contratación docente de dieciocho (18) profesionales para el desarrollo de labores académicas correspondientes al Semestre Académico 2026-I de la Universidad Nacional de Jaén, bajo la modalidad excepcional de invitación directa, con eficacia anticipada del 01 de abril al 31 de julio de 2026; comprendiendo, entre otros, a la Mg. Flor de María Vásquez Castillo, adscrita al Departamento Académico de Industrias Alimentarias, y al MC. Erwin Cubas Bustamante, adscrito al Departamento Académico de Tecnología Médica;

Que, a través del Oficio N° 093-2026-UNJ/FCS/DATM, de fecha 28 de abril de 2026, el responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica, solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0272-2026-CCO-UNJ, debido a que no se consignó correctamente la contratación de un docente del Departamento Académico de Tecnología Médica, conforme a la carga lectiva revisada y actualizada, solicitando un Fe de Erratas respecto a la calificación del docente MC. Erwin Cubas Bustamante a quien se le habría consignado DC-B3 (08 horas) y lo correcto sería DC-B2 (16 horas);

Que, mediante el Oficio N° 208-2026-UNJ/FCS, de fecha 28 de abril de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita al Vicepresidente Académico la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0272-2026-CCO-UNJ, conforme a lo informado por el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica mediante Oficio N° 093-2026-UNJ/FCS/DATM; asimismo, mediante Oficio N° 0456-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora el expediente correspondiente para el trámite respectivo de modificación de la referida Resolución respecto a la calificación del MC. Erwin Cubas Bustamante y al grado académico de la Dra. Flor de María Vásquez Castillo, a quien se le habría consignado como Mag;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 16-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2026, emite el Acuerdo N° 0339-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal correspondiente sobre la solicitud de modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2026-CCO-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 258-2026-SG-UNJ, de fecha 30 de abril de 2026, la Secretaría General, en mérito al Acuerdo N° 0339-2026-SO-CCO-UNJ, remitió el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente respecto a la solicitud de modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2026-CCO-UNJ;

Que, a través del Informe Legal N° 262-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de mayo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica realiza evaluación sobre la solicitud de modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2026-CCO-UNJ, en la que concluye:

"3.1. Por los fundamentos expuestos en los numerales precedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud de modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2026-CCO-UNJ de fecha 15 de abril del 2026, bajo la figura de rectificación de error material (...)"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 326-2026-CCO-UNJ

27-MAYO-2026

3.2. Las modificaciones solicitadas constituyen la corrección de errores materiales, por lo que su rectificación mediante una Fe de Erratas o acto resolutorio modificatorio es legalmente válida y necesaria para el correcto pago de haberes y registro de grado"



Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 20-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, emite el Acuerdo N° 0376-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2026-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2026, bajo la figura de rectificación de error material, conforme a los términos señalados en el Informe Legal N° 262-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de mayo de 2026; **PRECISAR**, que las modificaciones efectuadas constituyen la corrección de errores materiales, resultando legalmente válida su rectificación para efectos del correcto pago de haberes y registro de grado y **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a los docentes MC. Erwin Cubas Bustamante, Dra. Flor de María Vásquez Castillo y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2026-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2026, bajo la figura de rectificación de error material, conforme a los términos señalados en el Informe Legal N° 262-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de mayo de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Caso Docente Erwin Cubas Bustamante:**

DICE:

N°	DOCENTE	DNI	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN
18	MC. Erwin Cubas Bustamante	27748334	Médico Cirujano Especialidad en Gastroenterología	DC B3 (08 horas)	106	Ubicado en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CByA

DEBE DECIR:

N°	DOCENTE	DNI	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN
18	MC. Erwin Cubas Bustamante	27748334	Médico Cirujano Especialidad en Gastroenterología	DC B2 (16 horas)	106	Ubicado en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CByA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 326-2026-CCO-UNJ

27-MAYO-2026

- Caso Docente Flor de María Vásquez Castillo

DICE:

N°	DOCENTE	DNI	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP
7	Mg. Flor de María Vásquez Castillo	09670973	Ing. en Industrias Alimentarias Magister en Scientiae Tecnología de Alimentos Doctor en Programa de Tecnología Agroalimentaria y Biotecnología	DC A1 (32 horas)	0008

DEBE DECIR:

N°	DOCENTE	DNI	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP
7	Dra. Flor de María Vásquez Castillo	09670973	Ing. en Industrias Alimentarias Magister en Scientiae Tecnología de Alimentos Doctor en Programa de Tecnología Agroalimentaria y Biotecnología	DC A1 (32 horas)	0008

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las modificaciones efectuadas constituyen la corrección de errores materiales, resultando legalmente válida su rectificación para efectos del correcto pago de haberes y registro de grado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los docentes MC. Erwin Cubas Bustamante, Dra. Flor de María Vásquez Castillo y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (a)